REPUBLICA DEL PERU

Municipalidad Distrital de Independencia

Huaraz - Ancash

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 090 -2022-MDI

Independencia, 14 de marzo de 2022.

VISTO: El Informe Administrativo N° 095-2022-MDI/GAJ/DJVC: Reconstrucción de Expediente Administrativo N° 3776, referido a la actualización del RAS y CUIS, remitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, a requerimiento de la Sub Gerencia de Planificación, Racionalización y Estadística, y;

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES:

Mediante el Informe N° 20-2022-MDI/GPP/SGPRyE, de fecha 03 de febrero del 2022, la Sub Gerencia de Planificación, Racionalización y Estadística solicita el informe técnico sustentatorio del RAS y CUIS.

Mediante Informe N° 005-2022-MDI/GAJ/JAAS, de fecha 02 de marzo del 2022, el asistente administrativo de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la MDI, da cuenta del extravío del expediente administrativo N° 3776 recepcionado con fecha 26 de setiembre del 2019.

ANÁLISIS:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, disposición estipulada en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 3776-13 con asunto: "Levantamiento de Observaciones sobre informe de aprobación de Reglamento de Aplicación de Sanciones (RAS) y Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) de la Municipalidad Distrital de Independencia" fue derivado por la Sub Gerencia de Planificación, Racionalización y Estadística, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y éste a su vez lo traslada a la Secretaria General; y con fecha de 26 de setiembre del 2019 fue recibido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, según el sistema de gestión documentario con código SGD N° 3776-13;

Que, mediante Informe N° 20-2022-MDI/GPP/SGPRyE, la Sub Gerencia de Planificación, Racionalización y Estadística con fecha 03 de febrero del 2022, indica que ante la consulta al sistema de gestión documentaria del expediente N° 3776-13, indica que éste fue derivado a la Gerencia de Asesoría Jurídica, siendo que hasta la fecha no se ha emitido respuesta alguna, y con la finalidad de levantar las observaciones hechas por el Órgano de Control Institucional, solicita se continúe con el trámite de aprobación correspondiente;

Que, en este caso concreto mediante Informe N° 005-2022-MDI/GAJ/JAAS, de fecha 02 de marzo del 2022, emitido por el asistente administrativo de la Gerencia de

Jr. Pablo Patrón N° 257 - Telefax: (043) 422048
Jr. Guzmán Barrón N° 719 - Telef.: (043) 428814

Asesoría Jurídica señala que a través del Informe N° 20-2022-MDI/GPP/SGRPyE, de fecha 03 de febrero del 2022 y con respecto a la observación realizada por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Independencia, sobre el expediente N° 3776 y que fue derivada a esta gerencia con asunto: "*Levantamiento de Observaciones sobre Informe de Aprobación del Reglamento de Aplicación de Sanciones (RAS) y Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) de la Municipalidad Distrital de Independencia*" y que fue recepcionado con fecha 26 de setiembre del 2019; es que al proceder a su búsqueda dentro de esta gerencia, no se logró ubicar el expediente en mención, por lo que indica su extravío, advirtiendo que el personal encargado de secretaria en esa fecha, es presuntamente la Sra. Marlyn Mayhuay Obispo y que no se puso en conocimiento al Gerente a cargo en ese tiempo de la recepción del mismo;

Que, al respecto, el artículo 164°, numeral 164.4 del TUO de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, señala: *"Si un expediente se extraviara, la administración tiene la obligación, bajo responsabilidad de reconstruir el mismo, independientemente de la solicitud del interesado, para tal efecto se aplicarán, en lo que le fuera aplicable, las reglas contenidas en el artículo 140° del Código Procesal Civil". (...),* concordante con el artículo 140° del CPC, que establece: *"En caso de pérdida o extravío de un expediente, el Juez ordenará una investigación sumaria con conocimiento de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial. De ser el caso, ordenará su recomposición de oficio o a pedido de parte, quedando estas obligadas a entregar, dentro de tercer día, copias de los escritos y resoluciones que obren en su poder. Vencido el plazo y con las copias de los actuados que tenga en su poder, el Juez las pondrá de manifiesto por un plazo de dos días, luego del cual declarará recompuesto el expediente"*;

Que, al respecto, el Dr. Morón señala que: *"Agotadas las indagaciones para la ubicación del expediente administrativo, independiente de la responsabilidad que por este hecho se pueda derivar, surge el deber ineludible de la autoridad instructora de reconstruir el expediente para la prosecución del trámite a su cargo según su estado. Para el efecto, el instructor tiene que determinar cuáles son los instrumentos idóneos para que el expediente se tenga por reconstruido, esto son aquellos considerados suficientes para proseguir el trámite, sin necesidad de reunir todos los actuados y circunstancias del original. En la reconstrucción, se emplearán las copias de los documentos que sean proporcionados por las partes, previa intimación para su entrega y conformidad de la otra parte y se reunirán las copias de los documentos públicos (informes, actas, comunicaciones) que obren en los archivos de las entidades y órganos de la entidad";*

Que, en consideración del Informe N° 005-2022-MDI/GAJ/JAAS, de fecha 02 de marzo del 2022 y conforme a los requisitos establecidos en el artículo 164° inciso 164.4, es necesario iniciar el procedimiento de reconstrucción del expediente administrativo mediante una Resolución, siendo que el procedimiento seguirá su trámite de oficio, declarando su extravío, y ordenando su reconstrucción total; por lo mismo, la resolución deberá precisar la materia del expediente objeto de la reconstrucción, así como disponer que las gerencias inmersas en su organización presenten las copias con respecto al Informe de Aprobación del Reglamento de Aplicación de Sanciones (RAS) y Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) de

la Municipalidad Distrital de Independencia, así como los escritos, solicitudes, recursos, actas y demás componentes del expediente que conserven en su poder;

Que, por lo tanto, corresponde que se disponga la Reconstrucción del Expediente Administrativo N° 3776 que contenía el informe sustentatorio para la actualización del Reglamento de Aplicación de Sanciones (RAS) y del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) de la Municipalidad Distrital de Independencia"

En merito a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto mediante Informe Legal N° 053-2022-MDI/GAJ/DJVC, de fecha 03 de marzo de 2022 e Informe Administrativo N° 095-2022-MDI-GAJ/DJVC, de fecha 10 de marzo de 2022, emitida por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y estando a las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° y Artículos 39° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con las visas de la Secretaría General, Asesoría Jurídica, de Planeamiento y Presupesto, y la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DISPONER LA RECONSTRUCCIÓN del Expediente Administrativo N° 3776, referido a la Actualización del Reglamento de Aplicación de Sanciones (RAS) y Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) de la Municipalidad Distrital de Independencia, en base a los fundamentos expuestos en la parte analítica de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal para que disponga que las áreas que hayan emitido informes respecto al Expediente Administrativo N° 3776 que contenía el informe sustentatorio para la Actualización del Reglamento de Aplicación de Sanciones (RAS) y del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS), cumplan con anexar copias simples de los mismo para su recomposición.

ARTÍCULO 3°.- REMITIR copia de los actuados la Secretaría Técnica de PAD a efectos de determinar las responsabilidades a que hubiere lugar por el extravío del expediente en cuestión.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR por Secretaría General, la presente resolución a las partes del presente procedimiento, de acuerdo a las formalidades establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

RCGC(e)/anvm.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA

Ing. Rafael Camilo Gonzáles Caururo
ALCALDE (e)